

ACUERDO GENERAL NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, reunido el Sr. Presidente de la Corte de Justicia, **Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA**, con los Sres. Ministros, **Dres. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALA, ADOLFO CABALLERO Y ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO**, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte, **Dr. EDUARDO QUATTROPANI**, **DIJERON: -----**

--- Que como es de público conocimiento, existe en el País una situación de inestabilidad financiera que impacta en el valor de los insumos y bienes importados o con componentes importados cuyo valor se encuentra directamente vinculado a la evolución de la cotización de moneda extranjera, especialmente el dólar estadounidense, lo que repercute en las contrataciones que realiza este Poder Judicial. -----

--- Que, frente a esta realidad incontrastable, es necesario contar con normas jurídicas que permitan obtener precios convenientes en las contrataciones a celebrarse. -----

--- Que en el ámbito del Poder Ejecutivo rige, respecto a la materia que nos ocupa, el Decreto Acuerdo N° 119-SH – 1991. -----

--- Que, si bien dicha normativa es de aplicación supletoria a este Poder Judicial, la Corte de Justicia –atento las facultades acordadas por la Constitución Provincial (Art. 207) y la Ley de Autarquía financiera (Ley N° 401- I), dicta sus propias normas en función de las necesidades específicas en materia de contrataciones de este Poder. -----

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
PRESIDENTE

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
MINISTRO

Dr. ADOLFO CABALLERO
MINISTRO

Dr. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO
MINISTRA

--- Que, en tal sentido, se considera necesario establecer los bienes que pueden ser cotizados en moneda extranjera en las contrataciones que se gestionen en el Poder Judicial, como así también, el procedimiento para el cálculo del monto a pagar, el que se efectivizará en moneda de curso legal en nuestro país, en un todo de acuerdo con las previsiones del Artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación. -----

Que Por Ello ACORDARON:

1. En las contrataciones de suministros que se tramiten en este Poder Judicial, los oferentes solamente podrán cotizar en moneda extranjera, los bienes importados o con componentes importados que:
 - a) Se encuentran detallados en el Anexo I de este Acuerdo.
 - b) Otros bienes, no incluidos en el Anexo I en los que, acreditada su procedencia, conlleve la necesidad de su cotización en moneda extranjera.
2. No se podrá cotizar en moneda extranjera, mano de obra, servicios de consultoría, capacitación y los de reparación o mantenimiento. -----
3. Los bienes que se hayan cotizado en moneda extranjera y, resultando adjudicados, se pagaran en moneda de curso legal en nuestro país, según la cotización tipo vendedor que realice el Banco de la Nación Argentina o el Banco San Juan S.A., el que fuere menor. -----
4. Al efecto de la comparación de las ofertas presentadas, se considerará la cotización vigente al día anterior a la fecha de la oferta y, para el pago, se considerará la cotización vigente al día anterior a la fecha de presentación de la factura. -----

5. Se considera como fecha de la oferta el día indicado para la apertura de la licitación pública, privada o concurso de precios. Para las contrataciones directas se considerará el día que se fije para su presentación. -----

6. Por Secretaria Administrativa de la Corte de Justicia, publíquese el presente Acuerdo, por un día en el Boletín Oficial (Art. 122 de la Ley Orgánica de Tribunales -Ley N° 358 -E. -----

Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo, que se firma por ante mí. -----

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
PRESIDENTE

Dr. Guillermo H. De Sanctis
MINISTRO

Dra. Adonela V. García Nieto
MINISTRA

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA

Dr. ADOLFO CADALLERO
MINISTRO

Dr. JAVIER VERA FRASSINELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA



ACUERDO GENERAL NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS

ANEXO I

- COMPUTADORAS, NOTEBOOKS Y TABLETS.
- REPUESTOS DE COMPUTADORAS Y NOTEBOOKS.
- COMPONENTES DE COMPUTADORAS (DISCOS RÍGIDOS, PLACAS MADRES, MEMORIAS, MICROPROCESADORES, PLACAS DE VIDEO, COOLER, GABINETES, GRABADORAS DVD, MONITORES, ETC).
- ACCESORIOS DE COMPUTADORAS (TECLADOS, MAUSE, WEBCAM, MEMORIAS USB, DISCOS EXTERNOS, AURICULARES, PARLANTES, CABLES, DVD, CDS. ETC).
- CONECTIVIDAD (CABLES, CONECTORES, FIBRA ÓPTICA, CONVERSORES, FIREWALL, SWITCHS, PLACAS DE RED, RACKS/MURALES, ENTENAS, ACCES POINT, ETC).
- ESTABILIZADORES, UPS, GENERADORES Y FUENTES DE ALIMENTACIÓN.
- IMPRESORAS, SCANNERS, FOTOCOPIADORAS, PLOTTERS, ACCESORIOS DE IMPRESORAS, INSUMOS DE IMPRESORAS.
- CARTUCHOS, CINTAS, ETIQUETAS Y TONNERS PARA IMPRESORAS.
- LICENCIAS DE SOFTAWARE O PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.
- ELEMENTOS DE AUDIO (PARLANTES MICRÓFONOS, PLACAS DE SONIDO, AURICULARES, CONSOLAS DE AUDIO, PLACAS DE AUDIO, ETC).

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA

Dr. ANGEL ROBERTO MEDINA GARCIA
MINISTRO

Dr. JOSE LUIS SORIA VEGA
PRESIDENTE

Dr. Guillermo H. García
MINISTRO

Dr. ADOLFO CABALLERO
MINISTRO

Dra. Adriana Verónica García Nieto
MINISTRA

SERVIDORES DE PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y BACKUPS, ACCESORIOS DE SERVIDORES.

EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA Y MULTIMEDIA (CÁMARAS, WEBCAM, PROYECTORES, PANTALLAS, PARLANTES, CONSOLAS DE AUDIO, MICRÓFONOS, CÁMARA DE FOTOS).

- EQUIPOS DE SEGURIDAD CCTV (CÁMARAS, DVR, MULTIPLEXORES Y ACCESORIOS).

- ELEMENTOS DE CONTROL DE ACCESO Y PRESENTISMO (RELOJES, LECTORES BIOMÉTRICOS, MOLINETES, DETECTORES DE METALES, BARRERAS, INTERCOMUNICADORES, CENTRALES, ALARMAS, TARJETAS, ETC).

- ELEMENTOS DE CONTROL DE INCENDIOS (SENSORES, CENTRALES, GASES, CILINDROS, ETC).

- CONTRATOS DE GARANTÍA DE SERVIDORES Y/O COMPUTADORAS.

- SERVICIOS MENSUALIZADOS DE CONECTIVIDAD DE ACCESO A INTERNET Y REDES PRIVADAS.

- CONTRATACIÓN DE SERVIDORES EN LA NUBE (SERVIDORES, ALMACENAMIENTO, CONECTIVIDAD, ETC).

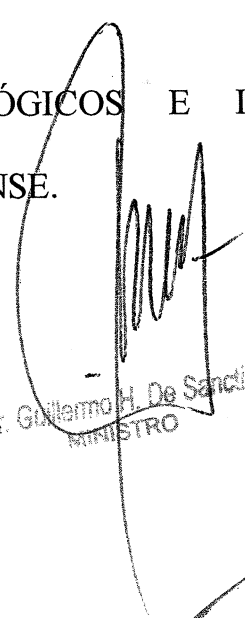
- BOLSOS FUNDAS Y MALETINES PARA COMPUTADORAS, TABLETS O NOTEBOOKS.

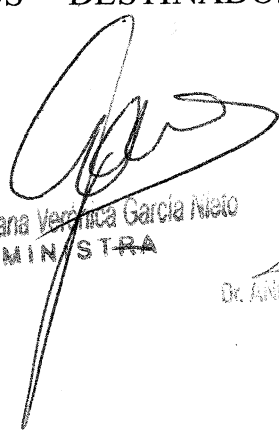
- CARTELERÍA DIGITAL, PLACAS DE VIDEO EDICIÓN Y TELEVISORES.

- CELULARES, TELÉFONOS IP, CENTRALES TELEFÓNICAS, FAX.

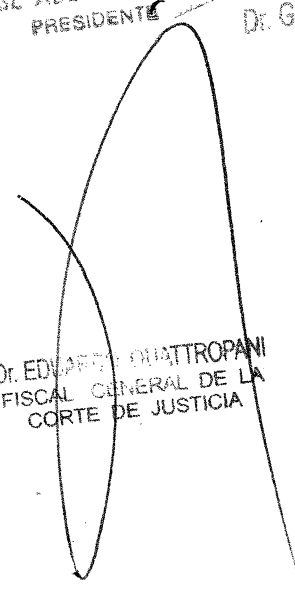
- BIENES TECNOLÓGICOS E INSUMOS DESTINADOS AL
LABORATORIO FORENSE.

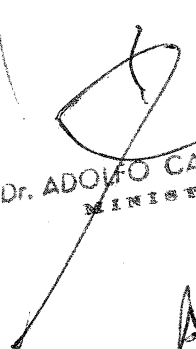

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
PRESIDENTE

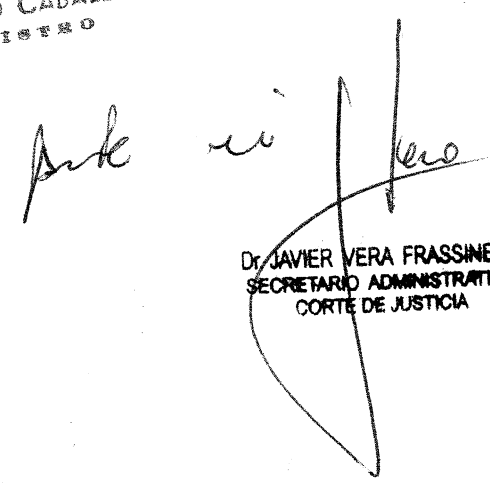

Dr. Guillermo H. De Sanctis
MINISTRO


Dra. Adriana Verónica García Nieto
MINISTRA


Dr. Ángel Humberto Rodríguez
MODERADOR


Dr. EDMUNDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA


Dr. ADOLFO CABALLERO
MINISTRO


Dr. JAVIER VERA FRASSINELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA